PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N° 434 -2022-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de Noviembre del 2022

VISTO:

El Expediente Nº 22-027731-001;

CONSIDERANDO:

Que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público; con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, tal como lo establece el artículo 3º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 076-2017/MINSA de fecha 03 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 228-MINSA/2017/OGRH "Directiva Administrativa para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057 en el Ministerio de Salud", cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para el Ministerio de Salud, Administración Central, y sus Órganos Desconcentrados, entre ellos el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y sus modificatorias mediante Resolución Ministerial Nº 788-2017/MINSA de fecha 06 de setiembre del 2017, Resolución Ministerial Nº 706-2019/MINSA de fecha 01.08.19 y Resolución Secretarial Nº 080-2021/MINSA de fecha 21.04.2021;

L. MARTINEZ V.

Que, con Resolución Secretarial Nº 080-2021/MINSA de fecha 21.04.2021, se modificó el numeral 5.5, el inciso 6.3.1 del numeral 6.3 y el inciso 3.7.2 del numeral 6.7 de la Directiva Administrativa Nº 228-MINSA/2017/OGRH: "Directiva Administrativa para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057 en el Ministerio de Salud", en donde se señala: "*5.5 El Comité de Selección es el órgano colegiado encargado del proceso de selección para la contratación respectiva. Está integrado por dos miembros titulares y dos miembros suplentes: (i) Un Representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y (ii) Un Representante del área usuaria. Los integrantes suplentes sólo ejercen la representación ante la ausencia del titular. Al término del impedimento del titular para ejercer dicha representación, este podrá incorporarse al comité de manera automática". "6.3.1 El Comité de Selección está conformado por los siguientes miembros: a) Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, y un suplente. b) Un representante del área usuaria, quién actuará como segundo miembro, y un suplente. El representante de la Oficina de Recursos Humanos y su suplente serán designados por Resolución Directoral de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. En el caso del representante del área usuaria y su suplente serán designados a través de un documento.".*

Que, conforme a los literales b) y c) del numeral 6.3.2 de la Directiva Administrativa Nº 228-MINSA/2017/OGRH, el Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, elabora la convocatoria del proceso de contratación administrativa de servicios, y propone a la Oficina General de Recursos Humanos, para su conformidad, las Bases Generales para la contratación administrativa de servicios;

Que, mediante el Memorando Nº 1298-2022-OGRH-HEVES de fecha 17.11.2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la conformación del Comité de Selección Nº 001, para el ejercicio 2022, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para lo cual adjunta la propuesta en el presente documento, y en atención a la Nota Informativa Nº 71-2022-CT-DE-HEVES de fecha 17.11.22 emitida por el Coordinador Técnico de Dirección Ejecutiva; el mismo, que tendrá a su cargo la conducción de los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;